

cargado yeime

AUTO No. 01473

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto -Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1541 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que el señor **CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.403.441 de Bogotá D.C., representante legal de OSPINAS identificada con NIT. No. 860.002.837-7, apoderado de **FIDEICOMISO TITAN PLAZA – PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DAVIVIENDA**, mediante radicados Nos. 2012ER071155 del 7 de junio de 2012, 2012ER093093 del 3 de agosto de 2012 y 2012ER107468 del 5 de septiembre de 2012, solicitó permiso de ocupación de cauce del Canal Salitre, para **“CONSTRUIR UN CABEZAL DE ENTREGA EN EL TRAMO 5, AL CANAL RÍO SALITRE, A LA ALTURA DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN CON LA DIAGONAL 86.”** en la localidad de Engativá

Que el solicitante para soportar la solicitud allegó la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce
- Oficio 30500-2011-0814/S-2011-320369 del 16/05/2011, expedido por la EAAB ESP aprobando el diseño presentado.
- Certificado de Cámara de Comercio de Fiduciaria Davivienda S.A.

AUTO No. 01473

- Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia de Fiduciaria Davivienda S.A.
- Copia de cédula de ciudadanía del presidente de Fiduciaria Davivienda S.A. a Ospinas & CIA S.A.
- Certificado de Cámara de Comercio de OSPINAS & CIA S.A.
- Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal de OSPINAS & CIA S.A.
- Poder otorgado por OSPINAS & CIA. S.A. a la Ing. Mónica Patricia Pico Vargas para actuar como apoderada.
- Copia de cédula de ciudadanía de la apoderada.
- Plano a escala 1:10.000, indicando la ubicación de las obras (EAAB ESP).
- Descripción detallada de las obras y de manejo ambiental de las mismas.
- Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación
- Copia de los formatos de recaudo para procesos varios (Dos formatos para el recaudo de conceptos varios, del 05 de junio de 2012 y del 29 de agosto de 2012)
- Tres (3) copias autenticadas del comprobante de consignación expedido por la Dirección Distrital de Tesorería No. **815254** del 7 de junio de 2012.
- Tres (3) copias autenticadas del comprobante de consignación expedido por la Dirección Distrital de Tesorería No. **823908** del 3 de septiembre de 2012, con el excedente resultante de la corrección de la autoliquidación.
- Autorizaciones ambientales (Cemex).
- Un CD con los documentos en magnético de lo anteriormente mencionado.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su Artículo No. 51 que *“El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación”*.

AUTO No. 01473

Que el Artículo No. 52 de la misma norma dispone que *“Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos”*.

Que así mismo el Artículo No. 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que *“la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo”*.

Que en igual sentido el Artículo 102 del Decreto aludido dispone que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que de igual manera el Artículo 132 de la misma norma dispone que *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”*.

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico

AUTO No. 01473

Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

Que mediante el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”*

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de ocupación de cauce en el Canal Salitre, para **“CONSTRUIR UN CABEZAL DE ENTREGA EN EL TRAMO 5, AL CANAL RÍO SALITRE, A LA ALTURA DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN CON LA DIAGONAL 86.”** en la localidad de Engativá, de acuerdo a lo expuesto en parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01473

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.403.441 de Bogotá D.C., representante legal de **OSPINAS** identificada con NIT. No. 860.002.837- 7 o a quien haga sus veces, en la Calle 79 B No. 5-81 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de septiembre del 2012



Sandra Patricia Montoya Villarreal
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

EXP. SDA- 05 -12- 1468

Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	167351	CPS:	CONTRAT O 832 DE 2011	FECHA EJECUCION:	14/09/2012
-----------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	17/09/2012
-------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

Rita Gomez Ramirez	C.C:	41543756	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	17/09/2012
--------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

Aprobó:

Rita Gomez Ramirez	C.C:	41543756	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	17/09/2012
--------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

RECIBO DE DEPÓSITO

En Bogotá D.C. a los Veinte (20) días del mes de Septiembre 2012
contenido en el Auto 1473 de 2012 expedido por el juez de familia
German Acosta Fuentes en calidad de
de Apo. Jgado

Identificación de la Cédula de Identificación No. 79 295145 de
Bogotá TP No. _____ U.S.J.
cuya función es la de Acta de Fe curso

El valor de la Cédula de Identificación es de CU. 79 B + 5-81
326 70 60

El suscrito German Acosta Fuentes